

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2015-00300-00

ACCIONANTE: CEFERINO BUSTOS HIGUERA

ACCIONADOS: ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Para proveer.

Cúcuta, febrero 10 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, diez de febrero de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia y Segunda Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2015-00300-00
ACCIONANTE: CEFERINO BUSTOS HIGUERA
ACCIONADOS: ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, de conformidad a lo ordenado en auto anterior procede a practicar la liquidación de costas concentradas causadas dentro del presente proceso. Para proveer.

Valor Agencias en Derecho a favor de la Parte demandante y a cargo de la parte Demandada en Primera Instancia.....	\$ 2.000.000,00
Valor Agencias en derecho a favor de la Parte demandante y a cargo de la parte Demandada en Segunda Instancia.....	\$ 2.000.000,00
TOTAL:	\$ 4.000.000,00

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE.

Cúcuta, 8 de febrero de 2022.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2018-00125-00

ACCIONANTE: HUMBERTO ANTONIO RAMIREZ PUENTES

ACCIONADOS: BLANCA SONIA PABON CHACON.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Para proveer.

Cúcuta, febrero 10 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

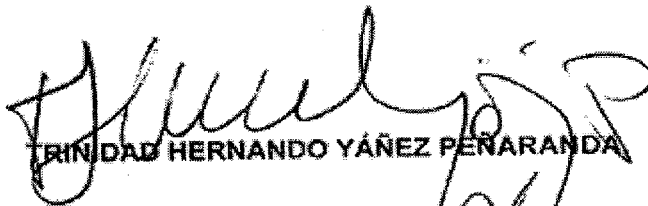
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, diez de febrero de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia y Segunda Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2018-00125-00

ACCIONANTE: HUMBERTO ANTONIO RAMIREZ PUENTES

ACCIONADOS: BLANCA SONIA PABON CHACON

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, de conformidad a lo ordenado en auto anterior procede a practicar la liquidación de costas concentradas causadas dentro del presente proceso. Para proveer.

Valor Agencias en Derecho a favor de la
Parte demandada y a cargo de la parte
Demandante en Primera Instancia..... \$ 200.000,00
TOTAL: \$ 200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.

Cúcuta, 8 de febrero de 2022.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2018-00190-00

ACCIONANTE: RAUL PEÑALOZA VILLAMIZAR

ACCIONADOS: CERAMICA ANDINA LTDA. EN LIQUIDACION.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Para proveer.

Cúcuta, febrero 10 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, diez de febrero de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia y Segunda Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2018-00190-00

ACCIONANTE: RAUL PEÑALOZA VILLAMIZAR

ACCIONADOS: CERAMICA ANDINA LTDA. EN LIQUIDACION.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, de conformidad a lo ordenado en auto anterior procede a practicar la liquidación de costas concentradas causadas dentro del presente proceso. Para proveer.

**Valor Agencias en Derecho a favor de la
Parte demandante y a cargo de la parte
Demandada en Primera Instancia.....**

\$ 1.000.000,00

TOTAL: \$ 1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS MCTE.

Cúcuta, 8 de febrero de 2022.

La Secretaría,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2018-00355-00

ACCIONANTE: GABRIEL FELIPE CARDENAS SUAREZ

ACCIONADOS: INVERSIONES D'NORTH S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Para proveer.

Cúcuta, febrero 10 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, diez de febrero de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia y Segunda Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 201-00355-00
ACCIONANTE: GABRIEL FELIPE CARDENAS SUAREZ
ACCIONADOS: INVERSIONES D’NORTH S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, de conformidad a lo ordenado en auto anterior procede a practicar la liquidación de costas concentradas causadas dentro del presente proceso. Para proveer.

Valor Agencias en Derecho a favor de la Parte demandante y a cargo de la parte Demandada en Primera Instancia.....	\$ 500.000,00
Valor Agencias en derecho a favor de la Parte demandante y a cargo de la parte Demandada en Segunda Instancia.....	\$ 200.000, 00
TOTAL:	\$ 700.000, 00

SON: SETECIENTOS MIL PESOS MCTE.

Cúcuta, 8 de febrero de 2022.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2020-00198-00

ACCIONANTE: ALPIDIO DIAZ ORTEGA

ACCIONADOS: COLPENSIONES Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que revisado el expediente digital se constato que el día 25 de abril de 2021, el señor notificador de este Juzgado notifica a la demandada al correo que reporta ANDREW ESTRADA, porque se encontraba mal configurado el computador del Juzgado, correo este que no corresponde a Colpensiones, el día seis de mayo de dos mil veintiuno, procedió a notificar a Colpensiones al correo de Notificaciones Judiciales, el día 6 de mayo de dos mil veintiuno, habiendo contestado la demanda COLPENSIONES, dentro del término concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, febrero 10 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, diez de febrero de dos mil veintidós.

Téngase al doctor LUIS EDUARDO ARELLANOP JARAMILLO, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 16736240 de Cali y T.P. No. 56302 del C.S.J., como apoderado especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, en lo términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T.P. No. 257.470 del C.S.J., como apoderado Sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, en lo términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS a nombre de su poderdante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, demandada en el presente proceso.

Para la realización de la audiencia de conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2021-0009-00

ACCIONANTE: JEFRAAN EDUARDO LOBO FLOREZ

ACCIONADOS: PORVENIR S.A..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Para proveer.

Cúcuta, febrero 10 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, diez de febrero de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia y Segunda Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2021-0009-00

ACCIONANTE: JEFRAAN EDUARDO LOBO FLOREZ

ACCIONADOS: PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, de conformidad a lo ordenado en auto anterior procede a practicar la liquidación de costas concentradas causadas dentro del presente proceso. Para proveer.

Valor Agencias en Derecho a favor de la Parte demandante y a cargo de la parte Demandada en Primera Instancia.....	\$ 400.000,00
Valor Agencias en derecho a favor de la Parte demandante y a cargo de la parte Demandada en Segunda Instancia.....	\$ 400.000,00
TOTAL:	\$ 800.000,00

SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.

Cúcuta, 8 de febrero de 2022.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2021-00372-00

ACCIONANTE: EMELIS DEL CARMEN REQUEÑA

ACCIONADOS: EMPRESA RAKHI.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la apoderada de la parte demandante subsano el defecto de demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, febrero 10 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, diez de febrero de dos mil veintidós.

Encontrándose los autos al Despacho, para resolver sobre la Admisión de la demanda y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante subsano la demanda dentro del termino concedido para ello, se,

ADMITASE LA DEMANDA presentada por la doctora MARTHA LILIANA SUAREZ SANTOS a nombre de su poderdante EMILES DEL CARMEN REQUENA MARTINEZ y en contra de RAKHI, representada legalmente por los señores NAPOLEON HERNADEZ Y JHANETH HERNANDEZ.

Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a los señores NAPOLEON HERNADEZ Y JHANETH HERNANDEZ, en su condición de representante legal de la empresa RAKHI, el auto admisorio de la demanda, de acuerdo a las direcciones del correo electrónico aportados al escrito de demanda, los cuales se entenderán afirmados bajo la gravedad del juramento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8º., Notificaciones personales inciso 2º., del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda para que den contestación a la demanda dentro del término legal de DIEZ (10) DIAS hábiles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L., haciéndosele entrega del libelo de demandado al demandado. Así mismo deberá anexar con la contestación de la demanda, las pruebas documentales pedidas y los documentos relacionados en la demanda que se encuentran en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1 numeral 2 del artículo 31 del C.P.L.

Adviértasele a las partes que una vez practicada la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos (2) dos días hábiles siguiente al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación de acuerdo a lo previsto en el inciso 3, artículo 8 ibidem.

Para lo pertinente el el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, recibe notificaciones judiciales al correo institucional jlabccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2º., uso de las tecnologías de la información y comunicar a las partes que en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia, de manera inmediata una vez notificado el presente auto admisorio se remite el vinculo para lo concernientes mediante link .

NOTIFÍQUESE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2021-00392-00

ACCIONANTE: JHON EDINSON ZABALA REY

ACCIONADOS: DISTRIBUCIONES PUNTO Y FAMA S.A.S..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante en escrito anexo al expediente digital, solicita el retiro de la demanda. Para proveer

Cúcuta, febrero 10 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, diez de febrero de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretaria, se accede a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en escrito aportado en el proceso digital, al retiro de la demanda.

ARCHIVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.